

FECHA: 07/04/2026

EXPEDIENTE Nº: 10486/2018

ID TÍTULO: 2503960

## EVALUACIÓN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PLAN DE ESTUDIOS

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Internacional de La Rioja
Universidad solicitante	Universidad Internacional de La Rioja
Universidad/es participante/s	Universidad Internacional de La Rioja
Centro/s	• Facultad de Artes y Ciencias Sociales
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas



mso-fareast-font-family:"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">El Consejo de Universidades ha remitido a ANECA la solicitud de MODIFICACIÓN del plan de estudios ya verificado de este título oficial, para su evaluación a los efectos del procedimiento de modificación regulado en el Real Decreto 822\2021.

"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">La evaluación de la modificación del plan de estudios se ha realizado de forma colegiada por una Comisión de Evaluación formada por expertos del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la Comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la agencia dentro del programa VERIFICA.

mso-fareast-font-family:"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">Una vez examinada la solicitud de modificaciones la Comisión de Evaluación emite un informe de evaluación FAVORABLE, considerando que:

### **OBSERVACIONES A LA UNIVERSIDAD**

Según el apartado 3d del Anexo III del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de junio de 2024 por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, los sistemas de IA destinados a ser utilizados para el seguimiento y la detección de comportamientos prohibidos por parte de los estudiantes durante los exámenes en el contexto de los centros educativos y de formación profesional o dentro de estos a todos los niveles son considerados como Sistemas de IA de alto riesgo. Las herramientas de “proctoring” automatizado están, según lo anterior, basadas en sistemas IA de alto riesgo.

Según el artículo 27 de dicho reglamento antes de desplegar uno de los sistemas de IA de alto riesgo los responsables del despliegue llevarán a cabo una evaluación del impacto que la utilización de dichos sistemas puede tener en los derechos fundamentales. En el caso de España se debe confirmar que la universidad tiene realizada y registrada en la Agencia Española de Supervisión de la IA (AESIA) la plantilla de evaluación de impacto en Derechos Fundamentales (EIDF). Este artículo ha entrado en vigor el 2 de agosto de 2025, por lo tanto, el título deberá adaptarse al mismo.



Según el Artículo 49 de dicho Reglamento, antes de introducir en el mercado o de poner en servicio un sistema de IA de alto riesgo el proveedor o, en su caso, el representante autorizado, registrarán su sistema y a ellos mismos en la base de datos de la UE para los sistemas de IA de alto riesgo. Se debe confirmar que el sistema de IA incluido en la herramienta de “proctoring” automatizado está debidamente registrado en el registro anteriormente indicado. Este artículo entrará en vigor el 2 de agosto de 2026, por lo tanto, antes de la fecha indicada el título deberá adaptarse al mismo.

"Open Sans",sans-serif;mso-fareast-font-family:"Times New Roman";mso-ansi-language:

ES">MOTIVACIÓN

"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">La propuesta de Modificación del Título Oficial no supone un cambio que afecte a su naturaleza y objetivos.

"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">El presente informe únicamente recoge la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentadas a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado en la memoria y no hayan sido señalados en el formulario de modificación

"Times New Roman";mso-ansi-language:ES">Los aspectos considerados en la solicitud de modificación son:

ES;mso-bidi-font-style:italic">SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

ES;mso-bidi-font-weight:bold;mso-bidi-font-style:italic">0 - Descripción general

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Adaptación de la memoria al Real Decreto 822/2021 según lo especificado posteriormente sus apartados correspondientes (1.1-1.3, 1.4 -1.9, 1.10, 1.11-1.13, 1.14, 2, 3.1, 3.2, 3.3, 4.1, 4.2, 4.3, 5, 6, 7.1, 7.2, 8.1, 8.2, 8.3, 9.1, 9.2, 9.3 y 11). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria,



se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1 y 5) y se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje"(apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1, 4.4, 5 y 8.2). Con motivo de esta adaptación y de manera general a lo largo de la memoria se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas (apartados de la memoria 1.10, 3.2, 4.1, 4.4, 5, 6). Se actualizan las referencias a los "tutores personales" a lo largo de toda la memoria (apartados de la memoria 4.1, 5, 6 y 8.2) ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Se sustituye a lo largo de la memoria las referencias a "sesiones presenciales virtuales", o similares, por "sesiones virtuales síncronas", concretamente en los apartados 1.10, 4.1, 4.2, 4.4, 5 y 6. PRIMERO - Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico pasando de 300 plazas a 750 plazas. Con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS para cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se modifica la distribución de créditos del título. Así, el número de ECTS obligatorios del título pasa de 120 a 126 ECTS y los ECTS optativos pasan de 30 a 24 ECTS. (1.4 a 1.9). SEGUNDO - Inclusión en el CRITERIO 1.10 de un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación, así como el histórico de la titulación y el apartado de justificación modificado. Además, se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2 (1.10). TERCERO - Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación para incluir información sobre la Ley Orgánica 10/2022 (1.11). CUARTO - Con motivo de la inclusión de la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos" en el plan de estudios se incluyen los resultados de aprendizaje CE22, CE23 y CE24 (2). QUINTO - Se modifica el apartado 3. Admisión, reconocimiento y movilidad, se revisa la información del criterio y se modifican los siguientes apartados: 3.1. Requisitos de acceso y procedimientos de admisión. Se actualiza el Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace al mismo actualizado. Se modifican, además, los textos del apartado para actualizar la referencia legislativa correspondiente al Real Decreto 534/2024 (3.1). 3.2. Criterios para el reconocimiento y transferencia de créditos. Se modifica el apartado para eliminar, al final de este, la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad Internacional de La Rioja y se incluye, en su lugar, enlace a la misma actualizada. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos



en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 48 ECTS a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, dentro del reconocimiento por experiencia profesional se elimina la frase sobre la posibilidad de realizar otros reconocimientos con el objetivo de evitar confusión respecto a la parte del plan de estudios que puede ser objeto de reconocimiento (3.2).

3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida. Se actualizan los datos del apartado, los cuales se incluyen en el apartado 8.3. Anexos (3.3).

SEXTO - Se modifica el apartado "Planificación de las enseñanzas", criterio 4: Se modifica el plan de estudios para incluir la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos" de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. En consecuencia, se reduce el número de ECTS optativos a cursar por el estudiante, pasando de 30 a 24 ECTS. Se actualizan textos del PDF del apartado según los criterios actuales de la Universidad. La actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas" y se revisa su definición. Con motivo de este cambio se ajusta la denominación de la actividad formativa, así como sus referencias a lo largo de todo el apartado. Se modifica la definición de la actividad formativa "Tutorías" (según lo recogido en el informe que ANECA emitió conforme el procedimiento de modificación no sustancial previsto por la agencia, considerando que la modificación sugerida era no sustancial (informe 23/11/2023)) y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", se revisa también la definición de la metodología docente 1 "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica" y se revisa la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante". Se modifica la definición del sistema de evaluación "Examen final" en relación con el control de la identidad de los estudiantes y se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos. Se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA. También se modifican las ponderaciones de los sistemas de evaluación del Curso de adaptación, que consta en el apartado 4.4. Estructuras curriculares específicas de la aplicación. Se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Se modifican las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. En las "Observaciones" de la materia "Trabajo Fin de Grado" se señala que la defensa pública del TFG tiene carácter obligatorio.



Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se amplía la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 30/12/2025 se modifica en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas, concretamente la materia ?Derechos Humanos y Valores Democráticos?, en la que se encuentra la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos?, incrementándose las horas síncronas por crédito de la actividad formativa ?Sesiones virtuales síncronas? hasta las 3h de sincronía por crédito ECTS, lo que supone pasar de 15h de clases virtuales síncronas a 18h en dicha asignatura. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 30/12/2025 se procede a incrementar el porcentaje de sincronía de la actividad formativa ?Tutorías? hasta el 50% en la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos?, lo que supone pasar de 5h de sincronía en las tutorías a 8h en dicha asignatura. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación ?Test de evaluación?. De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación ?Trabajos, proyectos y/o casos?. Se elimina también del curso de adaptación, dentro del PDF del apartado ?4.4. Estructuras curriculares específicas?. Se elimina el sistema de evaluación dentro del apartado ?4.3. Sistemas de evaluación? de la aplicación. (4.1, 4.2, 4.3, 4.4) SÉPTIMO - Cambios en el criterio 5 "Personal académico y de apoyo a la docencia". Se actualiza el criterio para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (5). OCTAVO - Se modifica el apartado 6 ?Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios? para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad y con base en el aumento de plazas de nuevo ingreso solicitado (6). NOVENO - Se revisa la información del PDF del criterio 7.1. Cronograma de implantación, para indicar el curso académico previsto para la implantación de la presente modificación en caso de que esta sea favorable (7.1). DÉCIMO - Se modifica el apartado 8.2 Información pública para actualizar la información acorde a los criterios académicos actuales de la universidad (8.2). Se actualiza la información del 8.3. Anexos que incluye la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida (8.3). UNDÉCIMO - Se revisa el apartado 9 ?Personas asociadas a la solicitud? (9) DUODÉCIMO - Se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad (11).

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos



mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la denominación del título, rama de conocimiento y título conjunto. Se incluyen en este apartado el ámbito de conocimiento del título y la información sobre la no existencia de mención dual.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 1.2. Distribución de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a la distribución de créditos. Se traslada desde el punto 1.3. Universidades y centros de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al centro de impartición, idioma de impartición, modalidad de impartición y las plazas de nuevo ingreso para primer curso. En este apartado se incluyen: las plazas de la modalidad de impartición y dentro del apartado "Plazas ofertadas" se incluyen el número total de plazas ofertadas en el centro. En este sentido, se incluye al comienzo del apartado 1.10. Justificación una aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos: Cambios motivados por la modificación: Se solicita modificar el número máximo de plazas de nuevo ingreso ofertadas por curso académico, pasando de 300 a 750 plazas. Se modifica el número de plazas ofertadas en el centro a 3000 plazas. Además, con motivo de la inclusión en el plan de estudios de la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS para cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se modifica la distribución de créditos del título. Así, el número de ECTS obligatorios del título pasa de 120 a 126 ECTS y los ECTS optativos pasan de 30 a 24 ECTS.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">1.10 - Justificación del interés del título

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación el PDF relativo a la justificación. Dentro del PDF se realizan los siguientes cambios: se reenumeran los apartados de acuerdo con lo indicado en el RD 822/2021, se incluye información relativa al interés social del título en relación con los Objetivos de



Desarrollo Sostenible (ODS) y tal y como se ha indicado anteriormente, se incluye al comienzo del PDF aclaración relativa a que el número total de plazas ofertadas en el centro indicado corresponde a la totalidad de los cursos académicos. Se mantiene en este apartado la información relativa al perfil de egreso teniendo en cuenta el límite de caracteres de la aplicación del Ministerio en el apartado 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, en el que el perfil de egreso se incluye a modo de enlace. Se elimina del final del apartado el convenio de colaboración con la Consejería de Educación de La Rioja por estar obsoleto. El nuevo convenio se incorporará en el apartado 3.2. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se incluye un nuevo PDF con la presente solicitud de modificación junto con el histórico de la titulación y el apartado 1.10. Justificación modificado. Con motivo de la modificación realizada en el plan de estudios se elimina de los referentes la información relativa al número de ECTS optativos del grado. Se revisa la denominación de la Facultad que pasa a ser "Facultad de Artes y Ciencias Sociales" según el cambio de denominación autorizado en el Boletín Oficial de La Rioja. En este sentido, se aprovecha la modificación para eliminar referencias a la anterior denominación de la Facultad en el presente apartado.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el punto 2. Justificación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los objetivos formativos del título que ahora constan en el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el apartado 1.11. Principales objetivos formativos de la titulación con base en la inclusión en el plan de estudios de la asignatura ¿Derechos Humanos y Valores Democráticos? y así cumplir las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas



mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se incluye información en el punto 1.14. Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas, concretamente en el apartado Perfiles de egreso, se incluye enlace de descarga con la información; ya que en el aplicativo existe restricción de un máximo de 150 caracteres en este campo lo que imposibilita incluir la información completa en el apartado, por ello se incluye, siguiendo las indicaciones del Ministerio, el perfil fundamental de egreso que ya constara en la memoria verificada, a través de un enlace. El formato del cuadro de texto en el que se incluye el enlace no genera un hipervínculo al mismo, por lo que para su consulta el enlace tiene que ser copiado en el navegador. La información relativa al perfil de egreso también se incluye al final del PDF del apartado 1.10. Justificación para su consulta de modo que conste en los textos de la memoria final. Se traslada desde el apartado 1.1. Datos básicos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a "Habilita para profesión regulada" y "Condición de acceso para título profesional".

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada, sin modificar sus códigos y numeración, desde los apartados 3.1. Competencias básicas y generales y 3.3. Competencias específicas de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los resultados de aprendizaje. Se incluye la clasificación de los resultados de aprendizaje en "Conocimientos o contenidos", "Competencias" y "Habilidades o destrezas". Cambios motivados por la modificación: Con base en lo señalado en el RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022 se añade en el plan de estudios la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos". En consecuencia, se incluyen 3 resultados de aprendizaje y su clasificación, CE22, CE23 y CE24, los cuales se adquieren mediante la nueva asignatura.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios



de admisión de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al acceso al título. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: En primer lugar, para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo al Reglamento de acceso y admisión a estudios oficiales de la Universidad y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización del Reglamento para su consulta: En segundo lugar, se actualizan las referencias normativas del apartado, sustituyendo la referencia al RD 412/2014 por el RD 534/2024 que regula tanto los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado como la prueba de acceso a la Universidad y la normativa básica de los procedimientos de admisión.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">3.2 - Criterios de transferencia y reconocimiento de créditos

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos. Se adaptan los textos del apartado al RD 822/2021. Teniendo en cuenta la reciente firma de convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja y la Universidad Internacional de La Rioja para el reconocimiento de créditos entre los títulos de Técnico Superior, impartidos en la Comunidad Autónoma de La Rioja, y los títulos de Grado, impartidos en la Universidad Internacional de La Rioja, se incluye texto en la memoria referido a dicho convenio que afecta, entre otras titulaciones, al presente Grado. Se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 48 ECTS a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente. Se actualizan, además, las referencias normativas del apartado sustituyendo el RD 1618/2011 por el RD 659/2023. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, dentro del reconocimiento por experiencia profesional se elimina la frase sobre la posibilidad de realizar otros reconocimientos con el objetivo de evitar confusión respecto a la parte del plan de estudios que puede ser objeto de reconocimiento. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021,



pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Para no exceder el número máximo de 10000 palabras permitidas en las memorias según lo indicado en el Real Decreto 822/2021, para poder realizar el envío de la solicitud se elimina, al final del apartado, el texto relativo a la Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos de la Universidad, y se incluye, en su lugar, enlace a la última actualización de la Normativa para su consulta: Tal y como se ha señalado anteriormente, se modifica el número máximo de créditos a reconocer por créditos cursados en centros de formación profesional de grado superior, pasando de 48 ECTS a 36 ECTS, con base en lo señalado en la normativa vigente.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida" se incluye a modo de Anexo en el apartado 8.3. Anexos. Esta información se traslada desde el apartado 5.1. Descripción del plan de estudios, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye texto explicativo en el apartado. Cambios motivados por la modificación: Se actualizan los datos del apartado incluidos en el Anexo I de la memoria, dentro del apartado 8.3. Anexos.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">4.1 – Estructura básica de las enseñanzas

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Estructura básica de las enseñanzas: Se traslada la información desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el ámbito de conocimiento de las asignaturas básicas del grado. A esta información se añade la información que constaba en la memoria verificada sobre las materias/asignaturas al no constar en el aplicativo del Ministerio un apartado concreto en el que incluir la información detallada acerca de los contenidos, observaciones, actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación de cada materia. Se modifica la numeración de los apartados del PDF de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se actualiza la información del punto "Obtención de créditos por actividades". Dentro del apartado 4.1.1. Materias o asignaturas (Nivel 2): En el subapartado



4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura se traslada la información desde el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye en las materias que contengan asignaturas básicas el ámbito de conocimiento de estas. En aquellos casos en los que para una misma materia existan asignaturas con ámbitos de conocimiento distintos, al permitir la aplicación la selección de un único ámbito de conocimiento, esta información se incluirá en el apartado 4.4. Descripción detallada de los módulos, materias del PDF del criterio 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. En este sentido, cabe indicar que en la aplicación se señala el ámbito de conocimiento mayoritario dentro de la materia en el apartado 4.1.1.1. Datos básicos de la materia o la asignatura. En el subapartado 4.1.1.2. Resultados de aprendizaje se incluye la asignación de los resultados de aprendizaje que constaba en el apartado 5.5. Módulos, materias de la anterior estructura de la aplicación. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Se revisa la información del PDF del apartado incluyendo las siguientes cuestiones teniendo en cuenta tanto la metodología actual de la Universidad como la solicitud de modificación del plan de estudios: Se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos", de 6 ECTS. La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Estas normativas subrayan la importancia de incorporar contenidos que promuevan la igualdad de género, los derechos humanos y los valores democráticos. La asignatura propuesta proporciona a los estudiantes un conocimiento profundo de los principios y derechos fundamentales, lo que contribuye a formar egresados comprometidos con los valores democráticos y los derechos humanos, alineándose con los objetivos legislativos establecidos. En consecuencia, el número de ECTS optativos a cursar por el estudiante disminuye, pasando de 30 a 24 ECTS, aumentando el número de ECTS obligatorios del título, de 120 a 126 ECTS. La asignatura se ubica en el 1º cuatrimestre del 4º curso y se crea una materia denominada "Derechos Humanos y Valores Democráticos" para incluir la asignatura, la cual se ubica en el "Módulo Aplicado". Esta modificación no repercute en la adquisición por parte de los estudiantes de los resultados de aprendizaje. El cambio descrito se detallará en el apartado 4.4. del PDF pero, en consecuencia, se actualizan los textos y tablas de los epígrafes "Estructura del plan



de estudios" y "Distribución temporal del Plan de estudios". Se revisa la información del PDF del apartado para adaptarlo a la metodología actual de la Universidad: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". Con motivo de este cambio se ajusta a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa. Del mismo modo se procede a sustituir las denominaciones "sesiones presenciales virtuales", "clases presenciales virtuales", "clases presenciales", "clases virtuales presenciales", "sesiones presenciales" y "presenciales virtuales" por la denominación "sesiones virtuales síncronas", "clases virtuales síncronas", "clases síncronas", "clases virtuales síncronas", "sesiones síncronas" y "virtuales síncronas" respectivamente, a lo largo de la memoria, concretamente en los criterios 1, 4, 5 y 6, actualizándose asimismo estas expresiones en los PDF correspondientes. Estos cambios se implementan con el objetivo de reforzar la claridad de las denominaciones empleadas. Concretamente se actualiza en los siguientes puntos dentro del PDF del apartado 4.1: Punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente; Punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja; Punto 4.2. Actividades y metodologías docentes: se modifica la definición de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas", "Tutorías" y "Sesiones virtuales síncronas (Prácticas)", se revisa también la definición de la metodología docente "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica"; Punto 4.3. Sistemas de evaluación: se modifica la definición del sistema de evaluación "Participación del estudiante"; Punto 4.4. Descripción detallada de las materias, concretamente las tablas de actividades formativas y en la definición de la metodología docente en las que figura la denominación. Se modifica la denominación del punto 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación que pasa a denominarse 4.1.4. Igualdad entre hombres y mujeres, fomento de la educación y cultura de la paz, política de no discriminación y educación para el desarrollo sostenible. Se incluye en el apartado la Ley 7/2021. Se actualiza la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Además, con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se amplía la información del punto 4.1.5. Procedimiento de coordinación académico-docente. Se actualiza la información del punto 4.1.6. Metodología de la Universidad Internacional de La Rioja. Se revisan los textos relativos a la interacción virtual síncrona. Se modifica la definición de la actividad formativa "Tutorías" (según lo recogido en el informe que ANECA emitió conforme el procedimiento de modificación no sustancial previsto por la agencia, considerando que la modificación sugerida era no sustancial (informe 23/11/2023)). Se matiza la definición del sistema de evaluación "Examen final" en relación con el control de la identidad de los estudiantes y se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos; siendo los textos resultantes iguales que los de otras muchas titulaciones de UNIR que ya han recibido informe favorable de la Agencia evaluadora. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de



Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA se incluyen los mecanismos de control de identidad del estudiantado en los sistemas de evaluación. Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0 en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%", se modifican tanto las definiciones (dentro del punto 4.3. del PDF) como las tablas incluidas en las materias (dentro del punto 4.4. del PDF) relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante" y "Trabajos, proyectos y/o casos con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Con base en las indicaciones de la Comisión en el informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación del título, con fecha 30/12/2025, se elimina el sistema de evaluación "Test de evaluación". De este modo, se eliminan los textos del PDF del apartado 4.1. que hacen referencia a este sistema de evaluación, y se modifican, en consecuencia, las ponderaciones mínimas y máximas del sistema de evaluación "Trabajos, proyectos y/o casos". Dentro del punto 4.4. Descripción detallada de los módulos/materias: Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre las actividades formativas, para las que se incluyen definiciones sobre el porcentaje de presencialidad ("El porcentaje de presencialidad alude a la presencialidad en sentido estricto que implica presencia física y síncrona del profesorado y estudiantado en el centro de impartición para desarrollar la actividad lectiva") y el porcentaje de interacción estudiantado/profesorado ("El porcentaje de interacción estudiantado/profesorado mide la interacción síncrona pero no física entre estos agentes.") se procede a modificar las tablas incluidas en las materias en las que se indica la distribución de horas por actividad formativa añadiendo la columna de interacción virtual síncrona junto con la de presencialidad física. Tal y como se ha señalado anteriormente, se solicita incluir en el plan de estudios la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos". La motivación es cumplir con las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. Por tanto, se realizan los siguientes cambios: MÓDULO APLICADO. Materia "Derechos Humanos y Valores Democráticos": Se incluye en la materia la asignatura obligatoria "Derechos Humanos y Valores Democráticos" de 6 ECTS, que da respuesta a las disposiciones del RD 822/2021 y la Ley Orgánica 10/2022. En consecuencia, se modifica el número de ECTS del módulo aplicado, que pasa de 162 ECTS a 168 ECTS. La nueva asignatura se ubica en el 7º cuatrimestre del grado. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de modificación con fecha 30/12/2025 se realizan cambios en la asignatura "Derechos Humanos y Valores Democráticos", incrementándose las horas síncronas por crédito de la actividad formativa "Sesiones virtuales síncronas" hasta las 3h de sincronía por crédito ECTS, lo que supone pasar de 15h de clases virtuales síncronas a 18h en dicha asignatura. Con base en las indicaciones de la Comisión en su Informe provisional de evaluación de la solicitud de



modificación con fecha 30/12/2025 se procede a incrementar el porcentaje de sincronía de la actividad formativa ?Tutorías? hasta el 50% en la asignatura ?Derechos Humanos y Valores Democráticos?, lo que supone pasar de 5h de sincronía en las tutorías a 8h en dicha asignatura. MÓDULO TRABAJO FIN DE GRADO. Materia ?Trabajo Fin de Grado?: Por último, en las ?Observaciones? de la materia ?Trabajo Fin de Grado? se señala que la defensa pública del TFG tiene carácter obligatorio.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">4.2 – Actividades y metodologías docentes

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.2. Actividades y metodologías docentes se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.2. Actividades formativas y 5.3. Metodologías docentes de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de las actividades formativas junto con un texto explicativo en el presente apartado y las metodologías docentes junto con un texto explicativo. Cambios motivados por la modificación: Se modifica la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas". En el caso de las metodologías docentes se modifica la definición de la metodología docente MD1, "Métodos de enseñanza magistral con mediación tecnológica", para sustituir "clases presenciales virtuales" por "clases virtuales síncronas".

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">4.3 - Sistemas de evaluación

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 4.3. Sistemas de evaluación se incluye en el PDF del apartado 4.1. Estructura básica de las enseñanzas. Esta información se traslada desde los apartados 5.4. Sistemas de evaluación de la anterior estructura de la aplicación. Se incluye el listado de denominaciones de los sistemas de evaluación junto con un texto explicativo en el presente apartado.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">4.4 - Estructuras curriculares específicas



mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 4.5. Curso de adaptación para titulados de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso de adaptación. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Teniendo en cuenta lo indicado en la Guía de Apoyo para la elaboración de la memoria de verificación de títulos universitarios oficiales de ANECA sobre que las ponderaciones de los sistemas de evaluación "Esta ponderación se concretará en un intervalo con un límite inferior y otro superior, el intervalo inferior no podrá ser 0? en ningún caso, y la diferencia entre intervalos no podrá ser mayor al 30%.", se modifican las tablas incluidas en las asignaturas del curso de adaptación relativas a los sistemas de evaluación "Participación del estudiante", "Trabajos, proyectos y/o casos " y "Test de evaluación" con el objetivo de ajustar las ponderaciones de estos a lo indicado en la Guía. Se modifica a lo largo del apartado la denominación de la actividad formativa "Sesiones presenciales virtuales" que pasa a denominarse "Sesiones virtuales síncronas".

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">5 - Personal académico y de apoyo a la docencia

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Personal académico: se traslada desde el apartado 6.1. Profesorado de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal académico. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se elimina el pie de página del PDF que hacía referencia a las categorías que constaba en la aplicación del Ministerio al no constar esta información en el nuevo aplicativo. Otros recursos humanos: se traslada desde el apartado 6.2. Otros recursos humanos de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al personal de gestión y administración. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituyen las referencias al RD 1393/2007 sustituyéndolas por el Real Decreto 822/2021 en el presente apartado. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Con motivo de



esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Personal académico: dentro del PDF relativo al ?Personal académico? se actualizan las necesidades docentes en función del aumento del número máximo de plazas de nuevo ingreso por curso académico solicitado, así como en relación con los cambios solicitados en el plan de estudios, modificando la tabla de perfiles de profesorado ya que se aumenta el número de perfiles docentes y cambia también la carga docente prevista (se aumenta el número de horas en previsión al número de alumnos de nuevo ingreso: se pasa de 28857 horas para 300 estudiantes a 71631,75 horas para 750 estudiantes). Se modifica, por tanto, la estimación del número de horas docentes necesarias para poder impartir esta titulación y se actualiza en consecuencia el porcentaje de dedicación sobre jornada de cada perfil. Se aumenta el número de perfiles de profesores según el número de alumnos de nuevo ingreso por curso académico solicitado, quedando repartidos del siguiente modo, doctores acreditados (de 21 a 42 perfiles), doctores no acreditados (de 14 a 28 perfiles) y no doctores (de 35 a 70 perfiles), por lo que se pasa de 70 perfiles verificados a 140 perfiles totales. Se aportan estos perfiles adicionales de profesorado en la tabla correspondiente indicándose con un nivel de detalle análogo al que constaba en los perfiles verificados su experiencia docente, investigadora y/o profesional. Se mantienen los porcentajes de Doctores Acreditados, Doctores no Acreditados y de profesores no doctores. Se revisa la información relativa a la formación del profesorado en tecnologías digitales y modelo pedagógico online. Se actualizan las referencias normativas del apartado. Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. Se realizan cambios en el PDF del apartado ?Otros recursos humanos? para actualizar los datos del personal de carácter administrativo y de gestión de la Universidad en la correspondiente tabla. Se revisa el resto de la información del apartado.

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 7. Recursos materiales y servicios



de la anterior estructura de la aplicación la información relativa a los recursos materiales y servicios. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021 y la denominación del apartado. Se traslada desde el apartado 4.2. Requisitos de acceso y criterios de admisión, concretamente del subapartado 4.2.1. Atención a estudiantes con necesidades especiales, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10.1. Atención a estudiantes con discapacidad o necesidades específicas. Se traslada desde el apartado 4.3. Apoyo a estudiantes, concretamente de los subapartados 4.3.1. Primer contacto con el campus virtual, 4.3.2. Seguimiento diario del alumnado y 4.3.3. Proceso para evitar abandonos, de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado. El subapartado que se denominaba "Seguimiento diario del alumnado" se modifica denominándose "Asistencia diaria del alumnado". El subapartado que se denominaba "Primer contacto con el campus virtual" pasa a denominarse "Procedimiento de acogida: primer contacto con el campus virtual". Con motivo de esta adaptación se actualizan tanto las referencias en las que aparece "prácticas externas" como todas las menciones a la asignatura Prácticas Externas, conforme a lo indicado en el artículo 11 del RD 822/2021, pasando a reflejarlas como Prácticas Académicas Externas. Cambios motivados por la modificación: Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Se presenta una versión actualizada de este criterio al incluir un nuevo listado de centros de prácticas con los que se han firmado convenios en el punto Instituciones colaboradoras para la realización de prácticas académicas externas, teniendo en cuenta el número máximo de plazas de nuevo ingreso solicitado. Por otro lado, se revisa la información del PDF del apartado para adecuarla a los actuales criterios de la Universidad: Se sustituyen a lo largo del apartado las referencias a "Sesiones presenciales virtuales" por "Sesiones virtuales síncronas", o similares. En el punto 6.2. Instituciones colaboradoras para la realización de las prácticas académicas externas se incluye información sobre los mecanismos de coordinación de las prácticas. Se modifica el punto 6.3. Dotación de infraestructuras y herramientas para la docencia y evaluación en los siguientes términos: se modifica la información del criterio 6.3.1. de dotación para la realización de exámenes, para adaptar la información a la metodología actual de la Universidad. Además, se eliminan las alusiones a parámetros biométricos del estudiante siguiendo las recomendaciones de la Agencia Española de Protección de Datos; siendo los textos resultantes iguales que los de otras muchas titulaciones de UNIR que ya han recibido informe favorable de la Agencia evaluadora. Se actualizan textos de los puntos 6.3.3 Campus virtual para adaptarlos a la realidad metodológica de la Universidad. Se actualiza información del apartado 6.4 Dotación de infraestructuras investigadoras para adaptarlo a la



---

realidad de UNIR. Se actualizan las referencias normativas del punto 6.7. Detalle del servicio de alojamiento. Se actualiza información de la tabla del apartado 6.8. Previsión de adquisición de recursos materiales y servicios necesarios. Se actualiza la información del punto 6.10. Servicios de soporte y asistencia al estudiantado.

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">7.1 - Cronograma de implantación**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.1. Cronograma de implantación de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al curso previsto de inicio de impartición y el PDF con el cronograma de implantación. En el PDF se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se modifica el PDF del apartado 7.1. Cronograma de implantación para incluir el calendario de implantación previsto para la presente modificación.**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">7.2 - Procedimiento de adaptación**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 10.2. Procedimiento de adaptación de la anterior estructura de la aplicación la información que constaba.**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 9. Sistema de garantía de calidad de la anterior estructura de la aplicación el enlace al sistema de garantía de calidad de UNIR.**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">8.2 - Información pública**

**mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de**



información previo de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye como punto número 8.2.2. Sistemas de información previa: información transparente y accesible Se traslada desde el PDF del apartado 4.1. Sistema de información previo de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso, la información que ahora se incluye como punto número 8.2.3. Procedimientos de orientación para la admisión y matriculación de estudiantes de nuevo ingreso. Se incluye el punto 8.2.1. Canales de difusión de la información y su gestión. Se traslada desde el apartado 4.1. Sistemas de información previo de la anterior estructura de la aplicación la información relativa al perfil recomendado de ingreso. Se modifica la numeración de los apartados de acuerdo con la numeración del RD 822/2021. Con motivo de esta adaptación se sustituye, cuando corresponda, el término "competencia" por "resultado de aprendizaje". Cambios motivados por la modificación: Se actualizan las referencias a los "tutores personales" ya que esta figura ha pasado a denominarse "personal no docente de asistencia"; de modo que, se infiera de una manera más clara de la denominación empleada que sus funciones están relacionadas con el soporte y asistencia administrativos y no vinculadas, en ningún caso, a cuestiones de índole docente; para, de este modo, prevenir cualquier posible confusión al respecto. Se revisa la información del apartado y se actualiza de acuerdo con la metodología actual de la Universidad.

### mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">8.3 – Anexos

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: La información relativa al apartado 3.3. Procedimientos para la organización de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida se incluye a modo de Anexo. Esta información se traslada desde el PDF del apartado 5.1. Descripción del plan de estudios de la anterior estructura de la aplicación, concretamente del punto Planificación y gestión de la movilidad de los estudiantes propios y de acogida, adaptándose su denominación a lo indicado en el RD 822/2021. Cambios motivados por la modificación: Se actualiza la información del Anexo I que contiene la información relativa al apartado 3.3. Movilidad de los estudiantes propios y de acogida con el objetivo adaptarla a los criterios actuales de la Universidad.

### mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">9.1 – Responsable del título

mso-bidi-font-weight:bold" lang="ES-TRAD">Cambios motivados por la adaptación de la



---

memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.1. Responsable de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.1. Responsable Cambios motivados por la modificación: Se actualiza el cargo del Responsable del título. Se elimina la información del Fax del apartado Responsable.

**9.2 - Representante legal**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.2. Representante legal de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.2. Representante Legal Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Representante Legal.

**9.3 - Solicitante**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: Se traslada desde el apartado 11.3. Solicitante de la anterior estructura de la aplicación la información que ahora se incluye en el apartado 9.3. Solicitante Cambios motivados por la modificación: Se elimina la información del Fax del apartado Solicitante.

**11 – Informe del SIGC**

Cambios motivados por la adaptación de la memoria al RD 822/2021: se incluye el informe del Sistema Interno de Garantía de Calidad.



DIRECTORA  
Pilar Paneque Salgado

